



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

# Gaceta Parlamentaria

Año XXIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 1 de octubre de 2020

Número 5621-RB-;

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Leyes para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de Hidrocarburos; de la Industria Eléctrica; Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; General de Protección Civil; Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de Ciencia y Tecnología; Aduanera; Reglamentaria del Servicio Ferroviario; General de Cultura Física y Deporte; de las Leyes Federales de Cinematografía; de Derechos; de las Leyes del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; General de Cambio Climático; General de Víctimas; y se abrogan las Leyes que Crean el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para ex Trabajadores Migratorios Mexicanos; y el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, presentadas por 'f k wcf qu'ulp'r ct vlf q

## Anexo RB-;

**Jueves 1 de octubre**



139

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 01 de octubre de 2020

Dip. Dulce María Sauri Riancho  
Presidenta de la Mesa Directiva de la  
Cámara de Diputados  
PRESENTE

PRIMERO - Periodista  
NOVENO - Ciencia  
DÉCIMO SEGUNDO - Deput

RECIBIDO  
A 15:45

El suscrito, Evaristo Lenin Pérez Rivera, Diputado Sin Partido, de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados, las presentes reservas al **Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, de la Ley de cooperación internacional para el desarrollo, de la Ley de hidrocarburos, de la Ley de la industria eléctrica, de la Ley orgánica de la financiera nacional de desarrollo agropecuario, rural, forestal y pesquero, de la Ley de ciencia y tecnología, de la Ley aduanera, de la Ley reglamentaria del servicio ferroviario, de la Ley general de cultura física y deporte, de la Ley federal de cinematografía, de la Ley federal de derechos, de la Ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria, de la Ley del fondo mexicano del petróleo para la estabilización y el desarrollo, de la Ley de bioseguridad de organismos genéticamente modificados, de la Ley general de cambio climático, y se abrogan la Ley que crea el fideicomiso que administrará el fondo de apoyo social para ex trabajadores migratorios mexicanos y la Ley que crea el fideicomiso que administrará el fondo para el fortalecimiento de sociedades y cooperativas de ahorro y préstamo y de apoyo a sus ahorradores.**

| Dice  | Debe decir  |
|---|---|
| ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la denominación del Capítulo X y los artículos 48, 50, 54 y 63 último párrafo y se derogan los artículos 2, párrafo sexto, 8, fracción XVII, 49, 51, 52, 53 y 54 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas | ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la denominación del Capítulo X y los artículos 48, 50, 54 y 63 último párrafo y se derogan los artículos 2, párrafo sexto, 8, fracción XVII, 49, 51, 52, 53 y 54 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas |
| [...]   | [...]   |



**Artículo 48.-** Para cumplir el objeto de esta, la Secretaría de Gobernación deberá prever los recursos necesarios en el anteproyecto de presupuesto de cada ejercicio fiscal para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

[...]

**Artículo 48.-** Para cumplir el objeto de esta, la Secretaría de Gobernación deberá prever los recursos necesarios en el anteproyecto de presupuesto de cada ejercicio fiscal para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. **La prevención, protección, defensa y garantía de los derechos fundamentales de periodistas y defensores de derechos humanos constituyen funciones prioritarias para el Estado mexicano por lo que los recursos destinados a ello no podrán disminuirse.**

**ARTÍCULO NOVENO.** Se reforman los artículos 1, fracción VIII; 15, segundo párrafo; 17, fracción II; 21, segundo párrafo, fracción III; 33, tercer párrafo; 56, fracción IV; 70, segundo párrafo, y se derogan los artículos 13, fracción VII; 23; 24; 25; 25 Bis; 26; 27; 28; 35; 41 Bis, fracción III; 50; 56, fracción VII, así como la denominación de la Sección IV del Capítulo IV, de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

[...]

**Artículo 23.** Se deroga.

**ARTÍCULO NOVENO.** Se reforman los artículos 1, fracción VIII; 15, segundo párrafo; 17, fracción II; 21, segundo párrafo, fracción III; **23**; 33, tercer párrafo; 56, fracción IV; 70, segundo párrafo, y se derogan los artículos 13, fracción VII; 24; 25; 25 Bis; 26; 27; 28; 35; 41 Bis, fracción III; 50; 56, fracción VII, así como la denominación de la Sección IV del Capítulo IV, de la Ley de Ciencia y Tecnología, para quedar como sigue:

[...]

**Artículo 23.** El Estado garantizará el otorgamiento de apoyos y financiamientos para: actividades vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica; becas y formación de recursos humanos especializados; realización de proyectos específicos de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y modernización tecnológica; la divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación; creación, desarrollo o consolidación de



|   |   |
|---|---|
| <p>[...]</p>  | <p>grupos de investigadores o centros de investigación, así como para otorgar estímulos y reconocimientos a investigadores y tecnólogos.</p> <p>[...]</p>   |
| <p><b>ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.</b> Se reforma el artículo 116, primer y tercer párrafos, y se derogan los artículos 30, fracción XXVI; 94, segundo párrafo; 110, párrafos segundo y tercero, y 116, segundo párrafo, de la Ley General de Cultura Física y Deporte</p> <p>[...]</p> <p><b>Artículo 110.</b> Corresponde a la CONADE y a los organismos de los sectores públicos otorgar y promover en el ámbito de sus respectivas competencias, ayudas, subvenciones y reconocimientos a los deportistas, técnicos y organismos de cultura física y deporte ajustándose a lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y en su caso, en la convocatoria correspondiente.<br/><b>Se deroga.</b></p> | <p><b>ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.</b> Se reforma el artículo 116, primer y tercer párrafos, <b>y 110, primer párrafo, además,</b> se derogan los artículos 30, fracción XXVI; 94, segundo párrafo; 110, párrafo tercero, y 116, segundo párrafo, de la Ley General de Cultura Física y Deporte</p> <p>[...]</p> <p><b>Artículo 110.</b> Corresponde a la CONADE y a los organismos de los sectores públicos otorgar y promover en el ámbito de sus respectivas competencias, ayudas, subvenciones y reconocimientos a los deportistas, técnicos y organismos de cultura física y deporte ajustándose a lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y en su caso, en la convocatoria correspondiente. <b>La práctica de la cultura física y del deporte deberá ser estimulada y los recursos que para este sector se otorguen no podrán ser disminuidos en los subsiguientes ejercicios fiscales.</b></p> <p>La CONADE promoverá y gestionará la constitución de fideicomisos destinados al otorgamiento de un reconocimiento económico vitalicio, a los deportistas que</p> |



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Evaristo Lenin Pérez Rivera**

Diputado Federal

Se deroga.

en representación oficial obtengan o hayan  
obtenido una o más medallas en Juegos  
Olímpicos o Paralímpicos.

...

...

**Atentamente**

**Evaristo Lenin Pérez Rivera**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Carlos Alberto Morales Vázquez**

DIPUTADO FEDERAL

167

Palacio Legislativo de San Lázaro, 01 de octubre de 2020

**ACUSE**

01 OCT. 2020

S/P

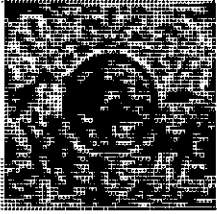
RECIBIDO

A 16:00

15 transitorio

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 189 numeral 4 del Reglamento de la Cámara, el suscrito **Diputado Carlos Alberto Morales Vázquez**, Diputado sin partido, somete a la consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados la modificación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de la Ley de Hidrocarburos, de la Ley de la Industria Eléctrica, de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, de la Ley de Ciencia y Tecnología, de la Ley Aduanera, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, de la Ley Federal de Cinematografía, de la Ley Federal de Derechos, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, de la Ley General de Cambio Climático, y se Abrogan la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos y la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, para incluir dos párrafos a un artículo en el Régimen Transitorio, y quedar como sigue:



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

**Carlos Alberto Morales Vázquez**

DIPUTADO FEDERAL

| TEXTO DEL DICTAMEN   | MODIFICACIÓN PROPUESTA  |
|--|---|
| <p><b>TRANSITORIO</b><br/>I-XIV...</p> <p><b>DÉCIMO QUINTO.</b> Los recursos que integran el patrimonio del fideicomiso público denominado Fideicomiso para promover el acceso al financiamiento de MIPYMES y Emprendedores se concentrarán en la Tesorería de la Federación sujetándose a lo dispuesto en el transitorio Cuarto del presente Decreto. Asimismo la Secretaría de Economía, en conjunto con la institución fiduciaria, procederán en términos de lo señalado en transitorio Quinto.</p> | <p><b>TRANSITORIO</b><br/>I-XIV...</p> <p><b>DÉCIMO QUINTO.</b> Los recursos que integran el patrimonio del fideicomiso público denominado Fideicomiso para promover el acceso al financiamiento de MIPYMES y Emprendedores se concentrarán en la Tesorería de la Federación sujetándose a lo dispuesto en el transitorio Cuarto del presente Decreto. Asimismo la Secretaría de Economía, en conjunto con la institución fiduciaria, procederán en términos de lo señalado en transitorio Quinto.</p> <p><u>La Secretaria de Hacienda y Crédito Público estará obligada a destinar e incluir en el Presupuesto de Egresos de la Federación al ramo 10 de la Secretaria de Economía la totalidad de los recursos públicos federales concentrados en la Tesorería de la Federación por dicho fideicomiso.</u></p> <p><u>Así mismo, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público deberá de garantizar mediante la inclusión de un nuevo programa denominado "Financiamiento de MIPYMES y Emprendedores" en el presupuesto de egresos de la federación para impulsar y fortalecer la economía del país.</u></p> |

Atentamente,  
Dip. Carlos Alberto Morales Vázquez  
Diputado sin partido



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Carlos Alberto Morales Vázquez**

DIPUTADO FEDERAL

168

SP

**ACUSE**

Palacio Legislativo de San Lázaro, 01 de octubre de 2020

01 OCT. 2020

SEXTO - Protección

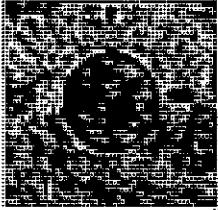
Civil

RECIBIDO  
A 16:00

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 189 numeral 4 del Reglamento de la Cámara, el suscrito Diputado Carlos Alberto Morales Vázquez, Diputado sin partido, somete a la consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados la modificación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de la Ley de Hidrocarburos, de la Ley de la Industria Eléctrica, de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, de la Ley de Ciencia y Tecnología, de la Ley Aduanera, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, de la Ley Federal de Cinematografía, de la Ley Federal de Derechos, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, de la Ley General de Cambio Climático, y se Abrogan la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos y la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, para modificar la fracción LIX del artículo 2, de la Ley General de Protección Civil, y quedar como sigue:





CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

**Carlos Alberto Morales Vázquez**

DIPUTADO FEDERAL

| TEXTO DEL DICTAMEN   | MODIFICACIÓN PROPUESTA  |
|--|---|
| <p><b>ARTÍCULO SEXTO.</b> Se reforma el artículo 2, fracción LIX, de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 2. ...</p> <p>I. a LVIII. ...</p> <p>LIX. Zona de Desastre: Espacio territorial determinado en el tiempo por la declaración formal de la autoridad competente, en virtud del desajuste que sufre en su estructura social, impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad;</p> <p>LX. y LXI. ...</p> | <p><b>ARTÍCULO SEXTO.</b> Se reforma el artículo 2, fracción LIX, de la Ley General de Protección Civil, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 2. ...</p> <p>I. a LVIII. ...</p> <p>LIX. Zona de Desastre: Espacio territorial determinado en el tiempo por la declaración formal de la autoridad competente, en virtud del desajuste que sufre en su estructura social, impidiéndose el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad. <u>Puede involucrar el ejercicio de recursos públicos a través del Fondo de Desastres;</u></p> <p>LX. y LXI. ...</p> |

Atentamente,

Dip. Carlos Alberto Morales Vázquez  
Diputado sin partido



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Carlos Alberto Morales Vázquez**

DIPUTADO FEDERAL

169

S/P

Palacio Legislativo de San Lázaro, 01 de octubre de 2020

**ACUSE**

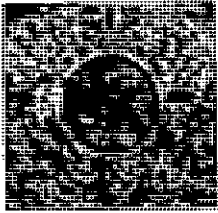
DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE

7º transitorio

01 OCT. 2020

RECIBIDO  
76306

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 189 numeral 4 del Reglamento de la Cámara, el suscrito **Diputado Carlos Alberto Morales Vázquez**, Diputado sin partido, somete a la consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados la modificación del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de la Ley de Hidrocarburos, de la Ley de la Industria Eléctrica, de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, de la Ley de Ciencia y Tecnología, de la Ley Aduanera, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, de la Ley Federal de Cinematografía, de la Ley Federal de Derechos, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, de la Ley General de Cambio Climático, y se Abrogan la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos y la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, para incluir dos párrafos a un artículo en el Régimen Transitorio, y quedar como sigue:



| TEXTO DEL DICTAMEN   | MODIFICACIÓN PROPUESTA   |
|--|--|
| <p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p>I-VI...</p> <p><b>SÉPTIMO.</b> El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, así como los Centros Públicos de Investigación llevarán a cabo las acciones necesarias para que los fideicomisos constituidos al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología, se ajusten a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y en consecuencia a más tardar en 30 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto concentren en la Tesorería de la Federación, en términos de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, la totalidad de los recursos públicos federales que formen parte del patrimonio de dichos fideicomisos, en términos de las disposiciones aplicables, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine una fecha distinta para la concentración de los recursos.</p> <p>Asimismo, deberán concentrar en sus tesorerías los recursos distintos a los señalados en el primer párrafo del presente Transitorio en el plazo previsto en el mismo.</p> <p>El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y los Centros Públicos de Investigación deberán coordinarse con las instituciones que fungen como fiduciarias para llevar a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fideicomisos públicos constituidos al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología, con la finalidad de que durante el primer semestre del ejercicio 2021 se suscriban los convenios de extinción en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>Los fideicomisos públicos constituidos por Centros Públicos de Investigación para el cumplimiento exclusivo de obligaciones de carácter laboral o en materia de seguridad social continuarán operando con la finalidad de salvaguardar los derechos laborales de los trabajadores.</p> <p>En caso de que los Centros Públicos de Investigación cuenten con fideicomisos que integren el cumplimiento de obligaciones de carácter laboral o en materia de seguridad social y otras obligaciones de distinta naturaleza en un solo</p> | <p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p>I-VI...</p> <p><b>SÉPTIMO.</b> El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, así como los Centros Públicos de Investigación llevarán a cabo las acciones necesarias para que los fideicomisos constituidos al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología, se ajusten a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y en consecuencia a más tardar en 30 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto concentren en la Tesorería de la Federación, en términos de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, la totalidad de los recursos públicos federales que formen parte del patrimonio de dichos fideicomisos, en términos de las disposiciones aplicables, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine una fecha distinta para la concentración de los recursos.</p> <p>Asimismo, deberán concentrar en sus tesorerías los recursos distintos a los señalados en el primer párrafo del presente Transitorio en el plazo previsto en el mismo.</p> <p>El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y los Centros Públicos de Investigación deberán coordinarse con las instituciones que fungen como fiduciarias para llevar a cabo los actos y procesos necesarios para extinguir los fideicomisos públicos constituidos al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología, con la finalidad de que durante el primer semestre del ejercicio 2021 se suscriban los convenios de extinción en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>Los fideicomisos públicos constituidos por Centros Públicos de Investigación para el cumplimiento exclusivo de obligaciones de carácter laboral o en materia de seguridad social continuarán operando con la finalidad de salvaguardar los derechos laborales de los trabajadores.</p> <p>En caso de que los Centros Públicos de Investigación cuenten con fideicomisos que integren el cumplimiento de obligaciones de carácter laboral o en materia de seguridad social y otras obligaciones de distinta naturaleza en un solo</p> |



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXIV LEGISLATURA

**Carlos Alberto Morales Vázquez**

DIPUTADO FEDERAL

instrumento, deberán llevar a cabo la modificación a los mismos dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, a efecto de que dichos fideicomisos públicos conserven únicamente aquellas obligaciones de carácter laboral o en materia de seguridad social, y concentren los recursos no relacionados con dichos fines en términos del primer párrafo del presente Transitorio.

Los ingresos excedentes que se concentren en la Tesorería de la Federación al amparo del presente Transitorio se destinarán en términos de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio Fiscal correspondiente.

instrumento, deberán llevar a cabo la modificación a los mismos dentro de un plazo de 30 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, a efecto de que dichos fideicomisos públicos conserven únicamente aquellas obligaciones de carácter laboral o en materia de seguridad social, y concentren los recursos no relacionados con dichos fines en términos del primer párrafo del presente Transitorio.

Los ingresos excedentes que se concentren en la Tesorería de la Federación al amparo del presente Transitorio se destinarán en términos de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio Fiscal correspondiente.

La Secretaria de Hacienda y Crédito Público estará obligada a destinar e incluir en el Presupuesto de Egresos de la Federación al ramo 38 denominado "Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología" la totalidad de los recursos públicos federales concentrados en la Tesorería de la Federación.

Así mismo, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público deberá de garantizar mediante la inclusión nuevos programas etiquetados en el presupuesto de egresos de la federación para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en general en el país.

Atentamente,

Dip. Carlos Alberto Morales Vázquez  
Diputado sin partido



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

ACUSE

170  
**Carlos Alberto Morales Vázquez**

DIPUTADO FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, 01 de octubre de 2020

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESENTE

03 OCT. 2020

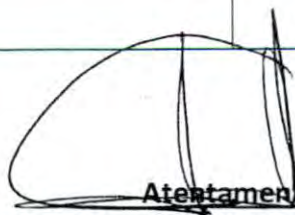
8º Transitorio  
S/P

A 16:06

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 189 numeral 4 del Reglamento de la Cámara, el suscrito **Diputado Carlos Alberto Morales Vázquez**, Diputado sin partido, somete a la consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados la modificación del **Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de la Ley de Hidrocarburos, de la Ley de la Industria Eléctrica, de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, de la Ley de Ciencia y Tecnología, de la Ley Aduanera, de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, de la Ley Federal de Cinematografía, de la Ley Federal de Derechos, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, de la Ley General de Cambio Climático, y se Abrogan la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos y la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores**, para incluir dos párrafos un artículo en el Régimen Transitorio, y quedar como sigue:



| TEXTO DEL DICTAMEN   | MODIFICACIÓN PROPUESTA   |
|--|--|
| <p><b>TRANSITORIOS</b><br/>I-VII...</p> <p><b>OCTAVO.</b> El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, deberá llevar a cabo las acciones que correspondan para que dentro de un plazo de 30 días naturales concentre, en términos de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, en la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos públicos federales que formen parte del patrimonio del fideicomiso público denominado Fondo para el Fomento y Apoyo a la Investigación Científica y Tecnológica en Bioseguridad y Biotecnología, y proceder a su extinción a más tardar durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2021, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine una fecha distinta para la concentración de los recursos.</p> <p>Los ingresos excedentes que se concentren en la Tesorería de la Federación al amparo del presente Transitorio se destinarán en términos de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio Fiscal correspondiente.</p> | <p><b>TRANSITORIOS</b><br/>I-VII...</p> <p><b>OCTAVO.</b> El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, deberá llevar a cabo las acciones que correspondan para que dentro de un plazo de 30 días naturales concentre, en términos de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal que corresponda, en la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos públicos federales que formen parte del patrimonio del fideicomiso público denominado Fondo para el Fomento y Apoyo a la Investigación Científica y Tecnológica en Bioseguridad y Biotecnología, y proceder a su extinción a más tardar durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2021, salvo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determine una fecha distinta para la concentración de los recursos.</p> <p>Los ingresos excedentes que se concentren en la Tesorería de la Federación al amparo del presente Transitorio se destinarán en términos de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio Fiscal correspondiente.</p> <p><u>La Secretaria de Hacienda y Crédito Público estará obligada a destinar e incluir en el Presupuesto de Egresos de la Federación al ramo 38 denominado "Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología" la totalidad de los recursos públicos federales concentrados en la Tesorería de la Federación.</u></p> <p><u>Así mismo, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público deberá de garantizar mediante la inclusión de un nuevo programa denominado "Investigación Científica y Tecnológica en Bioseguridad y Biotecnología" en el presupuesto de egresos de la federación para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en general en el país.</u></p> |

  
**Atentamente,**  
**Dip. Carlos Alberto Morales Vázquez**  
**Diputado sin partido**



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>